

IP-111-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de noviembre del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintisiete de octubre del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:

- 1) **Se informe si existen registros de inspección realizadas por la ANDA en donde se determine la factibilidad del proyecto de agua potable a la colonia Santa Eduvigis, ubicado en el Cantón El Limón, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. De no existir inspección, solicito se realice inspección para determinar la factibilidad del proyecto y sea la ANDA quien provea el servicio de agua potable.**
- 2) **Se brinde información acerca del proceso y área encargada de realizar el trámite, para que sea la ANDA quien administre el proyecto de agua potable de la colonia Santa Eduvigis, ubicado en el Cantón El Limón, en el municipio de Soyapango, departamento de San Salvador.**
- 3) **De no ser factible tomar el proyecto, se nos informe porque motivo la ANDA se niega a tomar el proyecto para proveedora de agua potable en la colonia.**
- 4) **Se nos informe si es factible obtener el servicio de agua potable de forma individualizada con la ANDA y cuanto sería el monto a cancelar por el nuevo servicio a adquirir.**

II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad

administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la petición número **111-05-2014** a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese contener la información solicitada por el ciudadano.

El Gerente de la Región Metropolitana de ANDA en atención al contenido de lo solicitado, facilitó la siguiente información:

*“En relación a si existen registros de inspecciones realizadas por la ANDA, en donde se determine la factibilidad del proyecto de agua potable de la Colonia Santa Eduvigis, ubicado en el Cantón El Limón, Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador. **R/** Si existen, fueron tramitadas por la empresa encargada del proyecto y le fue concedida en su momento, habiéndosele entregado las recomendaciones técnicas necesarias.*

*Respecto a brindar información del proceso y área encargada de realizar el trámite para que la ANDA administre el proyecto de Agua Potable de la Colonia Santa Eduvigis. **R/** El área encargada de conceder la factibilidad es el Departamento de Operaciones, a través de la unidad de Factibilidades (Edificio Administrativo), ellos le concederán los pasos a seguir.*

*En cuanto a informar porque motivos ANDA se niega a tomar el proyecto y ser proveedora en la colonia, se les hace saber que: **R/** ANDA ya abastece a la colonia a través de acometida de 4” hasta llegar a los tanques existentes en la colonia. Aclarando que existen normativas para que la Institución pueda recibir un sistema que ha sido por años autoabastecida, en dicha normativa se establece exigencias las cuales deben de cumplirse, tales como pago de explotación privada al día, tuberías y válvulas de la red*

instalada en buen estado, pozos de visita con sus tapaderas e infraestructura del proyecto en buenas condiciones, entre otros.

*Finalmente en lo que se refiere a que se informe si es factible obtener el servicio de agua potable de forma individualizada con ANDA, y cuanto seria el monto a cancelar por el nuevo servicio a adquirir. **R/** Mientras el proyecto no sea recibido por ANDA, esta no puede intervenir internamente en dicha colonia, por lo que en este momento no se podría brindar información acerca de montos a cancelar a futuro.*

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por el Gerente de la Región Metropolitana de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución; **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio el presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 111-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Oficina de información y respuesta

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610